MUNICIPALIDAD DE SAN LÁZARO
I Departamento –Concepción
Av. Río Apa y 13 de Junio
Tel.: (0351) 230764 –Email: municipalidaddesanlazaro@gmail.com

CONTRATO Nº 09 /2019 ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LAZARO Y LA EMPRESA MEZA CONSTRUCCIONES EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA N°04/2019 CONSTRUCCION DE PAVIMENTO CALLE SANTA ROSA DE LIMA DE VALLEMI - ID. PORTAL Nº 361.623.

Entre la Municipalidad de San Lázaro, domiciliada en Avenida Rio Apa y 13 de junio de la localidad de Vallemi, República del Paraguay, representada para este acto por JORGE DELFIN VILLALBA SILVA, con Cédula de Identidad N° 1.581.615, denominada en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma MEZA CONSTRUCCIONES, con RUC.: 2650629-7, domiciliada en la Avda. Cap. Bozano y Jose I. Iturbe – Vallemi, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. CESAR RODOLFO MEZA RECALDEZ, con Cédula de Identidad N° 2.650.629, denominada en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRA", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

CONTRATACION DIRECTA N°04/2019 – CONSTRUCCION DE PAVIMENTO CALLE SANTA ROSA DE LIMA DE VALLEMI - ID. PORTAL Nº 361.623.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

JORGE D. VILLALBA S.
Intendente Municipal
Distrito San Lázaro - Vallemí

MEZA CONSTRUCCIONES
RUC: 2650629 - 7

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N°361.623.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de la Contratación Directa N°04/2019, convocado por la Municipalidad de San Lázaro. La adjudicación fue realizada por Resolución N°674/2019.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato será desde la suscripción del mismo hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

Ítems del llamado CONSTRUCCION DE PAVIMENTO CALLE SANTA ROSA DE LIMA DE VALLEMI con ID: 361623						
Ítem	**Código Catálogo**	**Descripción del Bien**	**Unidad de Medida**	**Cantidad**	**Precio unitario (IVA incluído)**	**Precio total**
1	72131701-004	Letrero de Obra	Unidad	1	1.498.245	1.498.245
2	72131701-004	Preparación altimétrica y planimétrica del terreno, relleno con suelo compactado p/ base de carpeta de Hº Simple	Metros cuadrados	1.113	7.035	7.829.955
3	72131701-004	Pavimento Rígido de Hº Simple, Fck= 180 Kg/cm2, e promedio= 14 cm. L=159 m; a= 7,0 m	Metros cuadrados	1.113	115.600	128.662.800
4	72131701-004	CORDON CUNETA de Hº, desarrollo 0,40 m, altura libre de cordón 0.15 m. espesor de cordón 0.1 m. ancho libre de CUNETA 0.50 m, espesor mínimo de 0,12 m - cargado in situ en moldes metálicos. - terminación "vista" en los paramentos no ocultos. - asentados sobre piedra triturada.	Metro lineal	318	65.000	20.670.000
5	72131701-004	Limpieza Final	Metros cuadrados	1.113	3.000	3.339.000
Precio Total						**162.000.000**

MEZA CONSTRUCCIONES RUC: 2650629 - 7

Municipalidad de San Lázaro INTENDENCIA

JORGE D. VILLALBA S.
Intendente Municipal
Distrito San Lázaro - Vallemí

La suma total del presente contrato asciende a la suma de Gs. 162.000.000 (guaraníes ciento sesenta y dos millones).

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

El periodo de construcción es de 60 (sesenta) días calendario desde la fecha de la firma del acta de inicio.
Este podrá ser prorrogado a criterio de la MUNICIPALIDAD y/o por los días de lluvias caídas, cuando estas afecten la ejecución de los servicios, circunstancias que deberán constar en el libro de Obras.-
Las obras serán ejecutadas en los siguientes lugares:
Calle Santa Rosa de Lima, entre Avda. Rio Apa y Jóvenes por la democracia, Localidad de Vallemi, Distrito de San Lázaro, Departamento de Concepción.

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 inc. e) de la Ley N° 2051/03)
El programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta, conforme con las condiciones Generales y Especiales del Contrato.

9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).
El porcentaje, número y fechas de entrega de anticipos y amortizaciones son los determinados en las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).
El valor de la Garantía de Cumplimiento de Contrato es de: 10% del valor total del contrato. Podrá ser presentada mediante póliza de seguro o garantía bancaria, dentro de los diez días posteriores a la firma del Contrato.

11. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).
Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

12. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 j, Ley N° 2051).
CONTRATACION DIRECTA N°04/2019 – CONSTRUCCION DE PAVIMENTO CALLE SANTA ROSA DE LIMA DE VALLEMI - ID. PORTAL Nº 361.623.

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del

JORGE D. VILLALBA S.
Intendente Municipal
Distrito San Lázaro - Vallemi

MIEZA CONSTRUCCIONES
RUC: 2650629 -

Municipalidad de San Lázaro
INTENDENCIA

procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato "Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes.
Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato".

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Lázaro, República del Paraguay, a los 05 días del mes de julio de 2019.

CESAR R. MEZA RECALDEZ
Contratista – Meza Construcciones

Municipalidad de San Lázaro · INTENDENCIA

JORGE DELFIN VILLABA SILVA
Intendente Municipal